



DIPUTADOS
ARGENTINA

LEYES PARA VOS



PRIVACIÓN DE LA
RESPONSABILIDAD
PARENTAL

PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL

LEY 27.363

LA NORMA ESTABLECE
LA PRIVACIÓN DE LA
RESPONSABILIDAD PARENTAL
PARA AQUELLOS
PROGENITORES CONDENADOS
POR HOMICIDIO AGRAVADO
POR EL VÍNCULO, FEMICIDIOS,
LESIONES GRAVES Y ABUSO
SEXUAL.

¿Qué es la responsabilidad parental?

Es lo que antes se definía como “patria potestad” (una institución jurídica que tuvo su origen en el derecho romano) y que, en términos sencillos, regula el ejercicio de los derechos y obligaciones de los padres sobre sus hijos menores.

¿Qué delitos pueden provocar la privación de la responsabilidad parental?

La ley incorpora al Código Civil y Comercial de la Nación el artículo 700 bis, que dicta que cualquiera de los progenitores quedará privado de la responsabilidad parental por:

- Ser condenado como autor, coautor, instigador o cómplice del delito de homicidio agravado por el vínculo o mediando violencia de género en contra del otro progenitor.
- Ser condenado como autor, coautor, instigador o cómplice del delito de lesiones contra el otro progenitor, o contra el hijo o hija de que se trate.



"Ni una menos", símbolo de un fuerte reclamo ciudadano.

- Ser condenado como autor, coautor, instigador o cómplice del delito contra la integridad sexual cometido contra el hijo o hija de que se trate.

La privación operará también cuando los delitos se configuren en grado de tentativa.

¿Cómo se lleva a cabo la privación de la responsabilidad parental?

La condena penal firme produce de pleno derecho la privación de la responsabilidad parental. La sentencia definitiva debe ser comunicada al Ministerio Público, teniéndose en cuenta la asistencia letrada y a la autoridad de protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes competente en cada jurisdicción.

UN APORTE ALINEADO CON EL RECLAMO DE "NI UNA MENOS"

LA LEY QUE CONTEMPLA LA PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL FUE APROBADA CON EL OBJETIVO DE REFORZAR LAS PENALIDADES POR LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y LOS FEMICIDIOS. SON FLAGELOS QUE CONMUEVEN A LA SOCIEDAD ARGENTINA Y QUE DEMANDAN NUEVOS INSTRUMENTOS LEGALES. ESTA INICIATIVA HACE UN APORTE EN ESE SENTIDO Y "LIBERA" DE ALGUNA MANERA A LOS HIJOS DE AQUELLOS PROGENITORES CONDENADOS POR DELITOS DE ESTA NATURALEZA.



Ficha técnica de la ley

Autores del proyecto:

- Marina Raquel Riofrío
(PJ - FPV)
- Juan Manuel Abal Medina
(PJ - FPV)

Camino Legislativo

Senado: Media Sanción

25 de noviembre de 2015

A favor: 44 - En contra: 0 - Abstenciones: 0

Diputados: Sanción con cambios

26 de abril de 2017

A favor: 203 - En contra: 0 - Abstenciones: 2

Senado: Sanción definitiva

31 de mayo de 2017

A favor: 47 - En contra: 0 - Abstenciones: 0

Promulgación y publicación

en el Boletín Oficial: 26 de junio de 2017



Diputado Daniel Lipovetzky

(PRO, Buenos Aires), Presidente de la Comisión de Legislación General:

“MUCHAS FAMILIAS QUE FUERON VÍCTIMAS DE ESTA SITUACIÓN SE ACERCARON AL CONGRESO A EXPRESAR SU PREOCUPACIÓN. EL CONGRESO, ATENTO A TODA SITUACIÓN QUE REQUIERA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, SE COMPROMETIÓ A BUSCAR CONSENSOS PARA SANCIONAR UNA NORMATIVA QUE MODIFICARA EL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL”.



**DIPUTADOS
ARGENTINA**